

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID) PARA EL EJERCICIO 2021.

1. OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento por importe de 6.431.978,07.- € para financiar diversos proyectos de gastos contenidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2021.

1.2 La disposición del capital podrá realizarse desde el día siguiente a la formalización del contrato.

1.3 Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de préstamo requerida, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1. En cuanto a su naturaleza el presente contrato tendrá carácter privado.

2.2. En cuanto a su régimen jurídico, los contratos de préstamo están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a tenor de lo dispuesto su artículo 10.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha norma que indica lo siguiente: *“Artículo 10 Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero. Están excluidos del ámbito de la presente Ley... los contratos de préstamo y operaciones de tesorería estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.*

No obstante lo anterior, y dado que nos encontramos ante el desembolso de fondos públicos, es recomendable respetar los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia.

A tal efecto, dado el carácter del contrato, en este procedimiento se invitará a participar, como mínimo, a todas aquellas entidades bancarias en las que este Ayuntamiento tenga cuenta bancaria operativa, con el objeto de que presenten ofertas en el plazo máximo establecido en la invitación cursada.

2.3. El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.4. Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Los artículos 2, 48, 49, 50, 52, 53 y 55 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Los artículos 21, 22 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. ORGANO COMPETENTE

Dado que el importe de la operación a largo plazo es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, corresponde la concertación de la operación al Pleno de la Entidad a tenor de lo establecido en el artículo 22.2.m de la LRBRL y art. 52.2 TRLRHL.

Respecto a la mayoría necesaria para la aprobación de la operación, hemos de acudir a lo previsto en el artículo 47.2 de la LRBRL, el cual establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones Locales para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

“Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”



4. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

4.1. IMPORTE DE LA OPERACIÓN: 6.431.978,07 euros (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE EUROS)

4.2. PLAZO DE LA OPERACIÓN

El plazo de duración de la operación será como máximo de TRECE (13) años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo los TRES (3) primeros de carencia de amortización de capital y los DIEZ (10) restantes de amortización.

Al finalizar el período de carencia el saldo de las disposiciones constituirá la deuda consolidada a amortizar del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a favor de la Entidad prestamista.

La Corporación podrá en cualquier momento cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación, sin ningún coste adicional, conforme al punto 4.4 del presente pliego.

4.3. PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2021), o la que esté vigente en el momento de aprobación de las condiciones.

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación.

4.4. LIQUIDACIONES:

Las liquidaciones de intereses serán trimestrales.

Las cuotas de amortización de capital, que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, una vez transcurrido el período de carencia, serán abonadas en las mismas fechas que las previstas para las liquidaciones de intereses.

4.5 GASTOS/COMISIONES:

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses, calculados en la forma establecida en este pliego, sin que puedan ser repercutidos ningún otro gasto por concepto de comisiones, corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas, comisiones por amortización anticipada o de cualquier otra naturaleza.

4.6 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

El contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca expresamente la posibilidad de amortización anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.

En dicha cláusula se deberá hacer constar que, en tales casos, no se producirán repercusiones de costes de ruptura ni cobro de comisiones de ninguna clase por dicha amortización anticipada, sea ésta del total o sólo de una parte del capital pendiente.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

5. PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habido cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas.

5.2. Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento.

5.3. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, o por cualquier otro concepto.

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.



7. PUBLICIDAD E INVITACIÓN

7.1. Dado el carácter del contrato, la presente convocatoria no será objeto de anuncio oficial, invitándose a ofertar a entidades financieras especializadas que operan ordinariamente con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

7.2. En el expediente quedará constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas.

7.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Mejorada del Campo toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y anteriores. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.mejoradadelcampo.es/> <https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/transparency/b720ead7-eb68-477c-9a4a-6468414dbf34/>

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse a la Intervención municipal, correo electrónico intervencion@mejoradadelcampo.org, como responsable de la función contable.

7.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Mejorada del Campo figure en las mismas.

8. GARANTÍAS

8.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser este el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

8.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera de Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

9. SOLVENCIA, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

9.2. Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo contenido en el anexo del presente Pliego, se presentarán en el Registro General existente en el Ayuntamiento dentro del plazo de 25 días naturales contados desde la publicación de la licitación en la Web del Ayuntamiento; este plazo finalizará a las 14:00 horas del último día del plazo, no siendo admitidas las proposiciones extemporáneas.

En el supuesto de que el mencionado plazo finalice en festivo, las proposiciones se podrán presentar el siguiente día hábil.

Por parte del Ayuntamiento se remitirá una invitación a participar en la presente licitación a las sucursales bancarias con representación en el término municipal de Mejorada del Campo.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda "**Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de préstamo para inversiones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo**", y contendrá la siguiente documentación:

- a. Proposición económica con arreglo al modelo que se adjunta.
- b. Proyecto de contrato que se firmaría en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

9.3 Finalizado el plazo de presentación, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Alcalde, confeccionándose la correspondiente acta por un funcionario de la Corporación donde constará la propuesta de adjudicación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera esta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes. Deberá verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

9.4 El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



9.5 La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en puntos básicos que no supere el límite de prudencia financiera.

11. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, que será intervenido por la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo como documento contractual la póliza habitual de la entidad adjudicataria, a la que se unirá como anexo el presente pliego de condiciones.

12.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

12.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

12.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.



13. TIPO DE INTERÉS.

13.1 El interés aplicable a la presente operación se ofertará exclusivamente a TIPO de INTERÉS VARIABLE, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses publicado en la web del Banco de España, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren, con revisión trimestral, sin redondeo, conforme al punto 4.3 del presente pliego.

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo, se tomará cero como valor de dicho período.

13.2 El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

13.3 Las cuotas de amortización de capital, una vez transcurrido el período de carencia, serán abonadas en las mismas fechas que las previstas para las liquidaciones de intereses.

Los saldos dispuestos devengarán y liquidarán intereses, con periodicidad trimestral y pospagables, durante el periodo de carencia, según los tipos que haya ofertado el licitador en su proposición económica, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de tres meses, el primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato.

13.4 Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

14 RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.

-
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
 - Las contempladas en el derecho común.



ANEXO AL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA
CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA INVERSIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO**

Don/Doña _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (provincia de _____), calle _____, C.P. _____, teléfono número _____, Fax número _____, actuando en representación de _____, con CIF número _____, hace constar:

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo de un procedimiento para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 6.431.978,07.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Que acepta expresamente las condiciones para la contratación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de parte de las inversiones previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) para el ejercicio 2021, en todos sus extremos.

TERCERO. Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por su importe total con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

TIPO DE INTERÉS VARIABLE que se ofrece:

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses _____ puntos porcentuales.

En a de de 2021.

POR EL LICITADOR

Fdo:

